

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSOARIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por ELOISA OLARTE REY quien actúa en nombre propio contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER Y LA SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA - SANTANDER, por la presunta vulneración al derecho de petición.

#### **ANTECEDENTES**

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

Que la señora ELOISA OLARTE REY el día 09/01/2009, presentó un derecho de petición por escrito a LA SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA y afirma que no tuvo respuesta de la Entidad.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSOARIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

Que hace veintidós (22) años aproximadamente abandonó el Departamento de Santander a causa del desplazamiento forzado y se desplazó hacia el municipio de San José del Guaviare donde también fue desplazada por grupos al margen de la ley.

Que, desde ese momento se radicó junto con su núcleo familiar en la Ciudad de Villavicencio, y que se ha venido postulando para los programas de Vivienda en dicha ciudad.

Que salió favorecida como beneficiaria de un subsidio de vivienda de interés social, pero dicho beneficio le fue negado posteriormente porque aparece registrada como propietaria de un predio.

Que se acercó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio para realizar los trámites necesarios para el beneficio del proyecto de vivienda, y un funcionario de dicha Entidad le manifestó que su nombre ya estaba registrado en la base de datos de Instrumentos Públicos como propietaria de un predio denominado “EL PUENTE”, ubicado en la “vereda La Putana, Municipio de Betulia, Departamento del Santander”.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSOARIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

Que nunca ha firmado ningún documento como escritura pública de ningún predio, ya que la propietaria de dicho predio siempre ha sido su mama, quien hace 10 años dio en calidad de venta el predio a la EMPRESA ISAGEM, quienes tenían proyectado la elaboración de una Represa en Dicho Municipio.

Que se ha visto perjudicada, ya que a su vez, el funcionario le indicó que aparece como deudora en los impuestos del predio, lo cual también le ha impedido postularse a los beneficios que otorga el estado.

Por último, solicita la protección de sus derechos Fundamentales a la información y se le ordene a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE BETULIA a que respondan inmediatamente el derecho de petición presentado por la tutelante.

### **TRÁMITE Y CONTESTACIÓN**

Mediante auto de fecha 19/03/2021 se dispuso avocar el conocimiento de la tutela contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE BETULIA - SANTANDER. y vincula de oficio a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, a quienes se les corrió traslado por el término de dos (2) días

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA, no le consta la ocurrencia de los supuestos fácticos, razón por la cual sería inconducente por parte del órgano de control disciplinario efectuar pronunciamiento alguno.

Que la Procuraduría General de la Nación, realizaron un rastreo de información en la plataforma informática denominada “Sistema de Información de Gestión Documental Electrónico y de Archivo –SIGDEA” con el propósito de efectuar la trazabilidad de la ruta de seguimiento de la documentación ingresada, la consulta se realizó con la identificación de la accionante y con espacio temporal abierto, la cual arrojó como resultado negativo, que realizaron nuevamente la búsqueda con la identificación de la peticionaria con un rango temporal entre el 01/01/2016 al 19/03/2019, el resultado fue negativo.

Que de esta forma la Procuraduría General de la Nación la tutelante no ha allegado documento alguno, por medio del cual se dé a conocer al órgano

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

de control disciplinario las presuntas irregularidades enrostradas a la Secretaría de Planeación de Betulia (S), por la presunta omisión en el trámite y respuesta oportuna de fondo a derecho de petición.

Que la accionante oficie a la Procuraduría General de la Nación, para que, por intermedio de la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, inicie investigación disciplinaria en contra del titular del cargo de Secretario de planeación de Betulia (S), por la posible omisión de emitir respuesta de fondo y dentro de los términos de ley.

Por último, solicita que no se ampare la solicitud de la tutelante, dado que no es el medio idóneo para activar la acción disciplinaria de conformidad con lo reglado en la Ley 734 de 2002, código disciplinario único, artículo 69.

Que es de resaltar que el quejoso no es sujeto procesal, toda vez que el artículo 89 de la ley 734 de 2002 regula quienes ostentan la calidad.

Por último, solicita que sea desvinculada de la acción de tutela, POR FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA a la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Provincial de Bucaramanga, ya que no ha vulnerado el derecho Fundamental a la parte accionante.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSOARIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

**SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA - SANTANDER:**

procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Manifiesta, que revisaron el archivo del Municipio y no evidenciaron la recepción del Derecho de Petición, pero de manera clara y oportuna dan respuesta.

Que la Entidad competente de realizar la inscripción en los folios de Matricula inmobiliaria es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Secretaria de Planeación ni la Alcaldía Municipal Cuentan con dichas funciones y/o atribuciones, las cuales se desligan totalmente de documentos legales, que se radican directamente ante la ORIP respectiva y que en ningún momento son aportado, ni certificados por la Alcaldía y/o Secretaria de Planeación Municipal.

Que no conocen, ni pueden dar fe de lo manifestado por la Actora, máxime cuando la tradición de un inmueble se da por documentos privados en actos celebrados entre las partes y elevados a registro ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, los cuales solo pueden ser tachados y/o desvirtuados por los mismos intervinientes o por terceros afectados.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

Por último, proponen la EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, indicando que la Alcaldía Municipal, ni la Secretaría de Planeación del Municipio de Betulia no es la Entidad competente para emitir y/o registrar a folios de Matricula Inmobiliaria la titularidad de algún predio, esto es competencia absoluta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que a la Entidad a la cual se debe oficiar y manifestar los argumentos aquí descritos con el fin de que se realice la Actualización, Corrección y/o Aclaración pertinente es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER:** procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Considera, que a pesar del término extenso lapso trascurrido entre la presentación del derecho de petición, por una parte, y la interposición de la acción, por la otra, la afectación del derecho de Fundamental de petición del accionante ha permanecido en el tiempo, ya que la accionada no se ha manifestado sobre la solicitud, que ello permite concluir que su afectación va más allá de la petición, debido a que, ante la dilación injustificada y la

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSOARIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

negligencia administrativa, por parte de la Entidad accionada al no brindar una oportuna respuesta a su solicitud, se le está afectando su derecho al debido proceso administrativo al no poderse inscribir en programas de vivienda de interés social, para ser favorecida como beneficiaria de un subsidio de vivienda en la ciudad de Villavicencio, ya que le han negado por aparecer como propietaria de un predio ubicado en el municipio de Betulia, Santander, que era de su señora madre Teresa Rey de Olarte, quien lo dio en venta a la empresa ISAGEN.

Que, de acuerdo a las disposiciones vigentes y a lo determinado en jurisprudencia de la Corte Constitucional, que, si al momento de resolver esta acción constitucional no lo hubieren hecho, transcurrido el termino previsto en la ley y el decreto legislativo que amplía el termino para atender las peticiones, se estaría desconociendo el núcleo esencial del derecho Fundamental de petición instaurado por la señora ELOISA OLARTE REY, al no darle una respuesta clara, precisa y de fondo o material, así como la obligación de notificarle sobre la respuesta y/o decisión adoptada por parte de la Oficina de Planeación del municipio de Betulia – Santander.

## **COMPETENCIA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

### **CONSIDERACIONES**

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)  
procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable<sup>1</sup>. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude ELOISA OLARTE REY quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por la ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER Y LA SECRETARIA DE PLANEACION DE BETULIA - SANTANDER, por la ausencia de contestación por parte de la misma a una solicitud impetrada por la accionante.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional, se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora, el Despacho ha de verificar, en primer lugar, **(i) si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar **(ii) si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por la accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado.**

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados, es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

En atención a lo anterior, y descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez, propios de la presente acción, toda vez que en cuanto al primero de ellos –la subsidiariedad-, es preciso señalar que en tratándose del derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no ha previsto un medio de defensa judicial idóneo, ni eficaz, diferente de la acción de tutela para la protección del mismo, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a éste derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo<sup>2</sup>; y, en segundo lugar, se avizora que si bien el aludido derecho de petición fue presentado en Enero de 2019, lo cierto es que el derecho fundamental incoado se encuentra con una presunta vulneración en el tiempo, aunado al hecho que la accionante alude ser víctima del desplazamiento forzado, y que se encuentra en un estado de debilidad manifiesta al encontrarse imposibilitada para acceder a las ayudas del Estado, en aras de mitigar su crisis económica, y mejorar su calidad de vida, motivos que conllevan a la procedencia excepcional de la presente acción de tutela.

---

<sup>2</sup> Sentencia T-149 de 2013 M.P. Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSOARIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

Evacuado el estudio de procedibilidad de la presente acción constitucional, se procede a realizar un estudio de fondo conforme al escrito tutelar. Se advierte entonces que en el asunto bajo estudio, la accionante, solicita se le tutelen sus derechos fundamentales, invocados en el escrito tutelar, para que, en consecuencia, se ordene a la accionada, realizar la contestación al derecho de petición impetrada por el mismo.

En contraposición de lo expuesto por la accionante, se manifestó la accionada dentro del presente trámite, informando que dicha contestación u información le correspondía otorgarla a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, empero, no aporta contestación alguna que le hubiere realizado a la accionante, ni su notificación.

Así las cosas, tenemos que el derecho de petición se vulnera cuando las entidades o los particulares encargados de resolverlos desconocen los términos fijados para tal fin, por tal razón, con base en lo previsto en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*. Conforme a lo anterior, se tiene que la accionada, a través de sus órganos de dirección y control, contaba con **quince (15) días** para resolverle a la tutelante la petición impetrada; o informarle antes del vencimiento de dicho plazo la causa por la cual no era posible resolverle dentro del término fijado por la ley, señalándole a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

En consecuencia, detallándose que en el presente caso la solicitud interpuesta ya superó los términos máximos estipulados anteriormente para que la accionada, resolviera el deprecamiento del aquí accionante, se abrirá paso al amparo constitucional, para proteger el derecho fundamental de petición del mismo, ordenándose consecuentemente al representante legal o quien haga sus veces de SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA - SANTANDER, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga del presente proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por el accionante, para el día 09/01/2019

Así las cosas, la respuesta al último problema jurídico analizado, es positiva y, naturalmente, lo procedente será entrar a conceder parcialmente la solicitud de amparo y denegar la solicitud de pago y/o devolución de dineros.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** parcialmente el amparo de tutela promovido por ELOISA OLARTE REY quien actúa en nombre propio contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER Y LA SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA - SANTANDER, para salvaguardar de esta forma exclusivamente el derecho fundamental de petición del accionante.

**SEGUNDO: ORDENAR** al representante legal de la SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA - SANTANDER, o quien haga sus veces, que

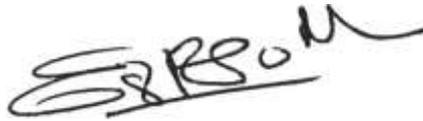
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSOARIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, si aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por la señora ELOISA OLARTE REY, para el día 09/01/2019.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a las partes por el medio más expedito.

**CUARTO:** Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ELOISA OLARTE REY C.C. 63.507.135  
Correo: [peja151111@gmail.com](mailto:peja151111@gmail.com) [henrylopezbeltran@hotmail.com](mailto:henrylopezbeltran@hotmail.com)  
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
SECRETARÍA DE PLANEACION DE BETULIA SANTANDER  
Correo: [notificaciones@betulia-santander.gov.co](mailto:notificaciones@betulia-santander.gov.co) [alcaldia@betulia-santander.gov.co](mailto:alcaldia@betulia-santander.gov.co)  
[planeacion@betulia-santander.gov.co](mailto:planeacion@betulia-santander.gov.co)  
VINCULADOS: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Correo: [regional.santander@procuraduria.gov.co](mailto:regional.santander@procuraduria.gov.co)  
DEFENSOARIA DEL PUEBLO  
Correo: [santander@defensoria.gov.co](mailto:santander@defensoria.gov.co)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eedb16ab1a3b4b56d973c2bc0b1029c7f1fdec73fe15e29a5ec99b29ecb01e5**

**7**

Documento generado en 07/04/2021 08:35:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**